

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Acuerdo 405/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de junio. Aprobar la línea de ayudas para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el Programa 2020 de Ejecución de Obras Menores**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio regula los programas de ayudas a las iniciativas para el fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores de las Entidades Locales de Álava.

En el Título III de la citada Norma se articulan las disposiciones relativas al Programa de Ejecución de Obras Menores así como las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la Diputación Foral de Álava con las entidades locales del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para financiación de inversiones a realizar en las mismas, con coste inferior a 35.000,00 euros.

A tal efecto y en aplicación de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ha de aprobarse la convocatoria que regulará las ayudas a las entidades locales de Álava en el programa 2020 de Ejecución de Obras Menores.

En su virtud, a propuesta de la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2020 de Ejecución de Obras Menores.

Segundo. Regulación.

El programa se regula según lo establecido en el Título III de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, según el cual:

1. Entidades beneficiarias

Pueden acogerse a este programa de ayudas las entidades recogidas en el artículo 16 de la Norma Foral 21/2013.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, así como tampoco las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de hombres y mujeres y, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombre y mujeres.

2. Dotación financiera

La dotación financiera inicial viene cuantificada como la suma de las consignaciones iniciales de las partidas que figuren en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2020, destinadas específica o complementariamente a la financiación de la ejecución de obras menores. Estas cuantías podrán ser objeto de incremento en hasta un 50 por ciento de su dotación inicial.

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

3. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las obras y servicios a solicitar.

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que exige que con carácter previo los solicitantes dispongan de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la Sede Electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado: conoce la sede- cómo accedo.

La solicitud deberá ir acompañada de un presupuesto desglosado o valoración de las obras a realizar, señalando separadamente el coste y el IVA. En el supuesto de que por parte del personal técnico municipal que asesore en materia urbanística se certifique (en el impreso "Certificado de necesidad de proyecto/informe urbanístico" que acompaña al formulario de solicitud) la necesidad de proyecto, en vez de presupuesto o valoración de las obras, deberá presentarse proyecto técnico de ejecución de obras, comprensivo de los documentos y contenidos establecidos en el anejo 1 del Código Técnico de la Edificación aprobado mediante Real Decreto 316/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto o valoración deberá ser lo suficientemente detallado como para que de ellos pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

Los módulos a que se refiere el apartado 1 b) del artículo 18 de la Norma Foral 21/2013 quedan establecidos, para el ejercicio 2020, en:

— Aglomerado asfáltico:	35,20 euros/m ² .
— Hormigón u otros:	44,92 euros/m ² .

Aquella documentación a remitir que tuviera un volumen superior a 10 MB, podrá ser presentada en el Registro General de la Diputación Foral de Álava, o en los registros generales de las entidades locales que tengan suscrito convenio con la misma, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado mediante Decreto Foral 37/2011, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de mayo, que aprueba el Reglamento de registros de documentos de la Diputación Foral de Álava. Podrá ser presentada tanto en soporte magnético (CD o similar) o en soporte papel.

Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo que al efecto se establezca, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

A los efectos previstos en la base anterior, las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas hasta la completa subsanación de la solicitud.

A tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 ya citada, no podrá solicitarse ayuda para obras solicitadas en las convocatorias para 2020 de otros programas de ayudas gestionados por el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio

Territorial y de modo particular las solicitadas al amparo de la convocatoria 2020-2001 del Plan Foral de Obras y Servicios.

4. Tipología de las obras

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 17 de la Norma Foral 21/2013.

Cuando para la ejecución de actuaciones a las que se refiere el citado artículo 17 se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes deberá disponerse de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando para la realización de las obras se precise proyecto técnico, éste deberá contener exclusivamente la actuación a que se refiere la obra solicitada. No se tendrá por presentado proyecto cuando el mismo se refiera a actuaciones más amplias de las que la solicitada represente una parte.

Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe "Reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas", se deberá presentar:

a) Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etc.).

b) Alternativamente se podrá presentar informe técnico emitido por el personal de la asesoría técnica municipal en que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que a su juicio pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

Cuando la actuación solicitada lo sea para ejecución de obras en caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, emitirá presupuesto o informe técnico, con carácter previo a la emisión del informe de instrucción del procedimiento. Para esta naturaleza de obras, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución en acabados rígidos (hormigón o acabados asfálticos) cuando las circunstancias físicas (por ejemplo: ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, y vengán así definidas en la documentación técnica presentada y sean explícitamente aconsejadas por el anteriormente citado Servicio de Desarrollo Agrario en informe individualizado para la entidad local.

En el caso de actuar sobre zonas arqueológicas legalmente definidas (independientemente de su categoría) es preceptiva la disposición de informe del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Tal documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, y junto con las mismas.

A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013 se considera que se es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obran inscritos a nombre de la entidad local en el Registro de la Propiedad, o en su defecto, la entidad local los tenga recogidos como propietaria en su inventario de bienes.

5. Régimen de concesión y los criterios de selección

El régimen de concesión y los criterios de selección aplicables serán los recogidos en el artículo 20 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

Para la resolución de la convocatoria de ayudas, el cálculo inicial de la subvención se llevará a cabo sobre el presupuesto económico presentado en el plazo concedido para su presentación, corregido si en él se hubieren apreciado diferencias o errores, salvo que como

consecuencia de la corrección la solicitud se viese afectada por otras consecuencias establecidas en la normativa.

6. Resolución del procedimiento y notificación

La resolución del procedimiento y su notificación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio.

La resolución adoptada sobre la inclusión o no de las obras solicitadas será notificada a las entidades locales mediante comunicación escrita. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la notificación de la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

7. Plazo de ejecución y presentación de documentación

Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2020 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación justificativa de tal ejecución, suficiente para el cálculo de la subvención y la tramitación del abono de la misma.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del pago será de dos meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

8. Concurrencia de subvenciones

En el caso de que se produjere concurrencia de varias subvenciones para la financiación de una actuación subvencionada con cargo al programa de ayudas "Ejecución de Obras Menores", se estará a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 24 de la Norma Foral 21/2013.

9. Revocación y reintegro de subvenciones

Todas las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención tienen el carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento dará lugar a la revocación total de misma, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las responsabilidades previstas en la normativa foral reguladora de las subvenciones.

Tercero. Facultar a la diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas, así como para la aprobación de posteriores concesiones derivadas de la disponibilidad en las partidas presupuestarias correspondientes, respetando el orden de prioridad de la propuesta del órgano colegiado para la resolución del procedimiento y así mismo también para la revocación y/o solicitudes de reintegro que pudieran producirse.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de junio de 2019

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico
y Equilibrio Territorial*
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial
IÑAKI GUILLERNA SÁENZ